



# BOLETIN OFICIAL

AÑO LVII - Nº 12253

Viernes 7 de Agosto de 2015

Edición de 15 Páginas

## AUTORIDADES

Dr. MARTIN BUZZI  
Gobernador

Dr. César Gustavo Mac Karthy  
Vicegobernador

Sr. Juan Carlos Garitano  
Ministro de Coordinación  
de Gabinete

Sr. Oscar Rubén Currilen  
Viceministro de Coordinación  
de Gabinete

Ing. Javier Hugo Alberto Touriñan  
Ministro de Gobierno  
Derechos Humanos y Transporte

Sr. Pablo Daniel Scocca  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Sr. Rubén Oscar Zárate  
Ministro de Educación

Mgtr. Gabriela Marisa Dufour  
Ministro de Desarrollo Territorial  
y Sectores Productivos

Sra. Rosa Elena González  
Ministro de la Familia y  
Promoción Social

Sr. José María Musmeci  
Ministro de Ambiente y Control  
del Desarrollo Sustentable

Dr. José Manuel Corchuelo Blasco  
Ministro de Salud

Sr. Ezequiel Enrique Cufre  
Ministro de Hidrocarburos

Arq. Maximiliano Javier López  
Ministro Secretario de Estado  
Departamento de Infraestructura,  
Planeamiento y Servicios Públicos

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la  
Propiedad Intelectual Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas  
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212  
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274  
e-mail:  
boletinoficialchubut@gmail.com

## SUMARIO

### SECCION OFICIAL

#### DECRETO SINTETIZADO

Año 2015 - Dto. Nº 1039 ..... 2

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Educación  
Año 2015 - Res. Nº 412 a 417 ..... 2-3  
Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos  
Año 2015 - Res. Nº 283 a 310 ..... 3-6  
Ministerio de Hidrocarburos  
Año 2015 - Res. Nº 12 ..... 7  
Dirección General de Rentas  
Año 2014 - Res. Nº 696 ..... 7

#### DISPOSICION SINTETIZADA

Subsecretaría de Gestión Presupuestaria  
Año 2015 - Disp. Nº 61 ..... 7

### SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias  
Licitaciones - Avisos ..... 7-15

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta Nº 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

# Sección Oficial

## DECRETO SINTETIZADO

### Dto. N° 1039

17-07-15

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente FERRER, Andrea Vanina (M.I N° 28.390.058 - Clase 1980) cargo C - II - I - 4 - Dedicación Funcional - Planta Temporal - Nivel Central del Ministerio de Salud; en el cargo de Secretaria del señor Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Provincial del Ministerio de Economía y Crédito Público.-

Artículo 2°.- La agente FERRER, Andrea Vanina (M.I N° 28.390.058 - Clase 1980) percibirá la diferencia salarial existente entre el cargo de revista y el de subrogancia, en la medida que desempeñe las funciones asignadas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 105° del Decreto Ley 1987, reglamentado por el Artículo 1° - punto II - Apartado 2 del Decreto N° 116/82.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Crédito Público - SAF: 33 - Programa 7: Conducción y Ejecución de la Unidad Ejecutora Provincial - Actividad 1: Conducción y Ejecución de la Unidad Ejecutora Provincial.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Res. N° 412

30-07-15

Artículo 1°.- RECONOCER la Contratación Directa del servicio de transporte escolar con diferentes firmas de la Región VI Comodoro Rivadavia correspondiente al mes de mayo de 2015, por un monto total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 1.206.498,00), en los términos de la Ley II - N° 76, Título VII, Artículo 95°, Inciso c), Punto 5).

Artículo 2°.- El gasto que demande la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 17, Partida 3.5.1, Fuente de Financiamiento 426 - Ejercicio 2015.

### Res. N° 413

30-07-15

Artículo 1°.- RECTIFICAR el Artículo 1° de la Resolución ME N° 03/15, que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1°.- ASIGNAR a partir del 09 de marzo del 2014, un (1) cargo de Supervisor Técnico Escolar

de Nivel Inicial, a la Planta Orgánico Funcional de la Supervisión Técnica Escolar de Nivel Inicial Región III de la ciudad de Esquel y un (1) cargo de Supervisor Técnico Escolar de Nivel Inicial, a la Planta Orgánico Funcional de la Supervisión Técnica Escolar de Nivel Inicial Región IV de la ciudad de Trelew, vacante por Decreto N° 02/14 de distribución de cargos.»

### Res. N° 414

31-07-15

Artículo 1°.- RECONOCER a todos los docentes convocados por el Juzgado Electoral para desempeñarse como autoridades de mesa en los actos eleccionarios nacionales y provinciales, el puntaje de doce centésimos (0,12) ante la presentación de las certificaciones emitidas por las autoridades de la convocatoria electoral.

Artículo 2°.- ESTABLECER que los miembros de las Juntas de Clasificación Docente de Educación Inicial, Primaria y Secundaria adecuarán el puntaje dispuesto en Artículo 1° de la presente Resolución, a la normativa vigente para los diferentes niveles.-

### Res. N° 415

31-07-15

Artículo 1°.- Autorizar a los agentes dependientes del Ministerio de Educación, a manejar vehículos oficiales, pertenecientes a este Organismo.

### Res. N° 416

31-07-15

Artículo 1°.- Reconocer la Contratación Directa efectuada con la firma «LA INDUSTRIAL S.A.», para la adquisición de ropa de trabajo, equipo de protección personal y luces de emergencia, destinados al personal de las Áreas de Mantenimiento y Depósito, dependientes del Ministerio de Educación, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE (\$211.927,00), en los términos del Artículo 95°, Inciso c), apartado 5° de la Ley II - N° 76.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será con cargo a: Jurisdicción 50 - Ministerio de Educación - Fuente de Financiamiento 426 - Programa 1 - Actividad 1 - Partidas: 2.2.2 y 2.9.8 - Ejercicio 2015.

### Res. N° 417

31-07-15

Artículo 1°.- RECONOCER la Contratación Directa efectuada por parte del Ministerio de Educación, con la firma «THOR SRL», para la adquisición de bienes destinados a distintos Establecimientos Educativos de la Provincia del Chubut, por un monto total de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$ 34.900,00), en los términos del Artículo 95°, Inciso c), Apartado 1 de la Ley II - N° 76, con aplicación de la excepción dispuesta en el Artículo 83°, inciso g) del Decreto N° 777/06.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 1: Conducción del Sistema Educativo - Actividad 1: Conducción del

Sistema Educativo - Partidas: 4.3.7 y 4.3.9 - Fuente de Financiamiento 4.26 - Ejercicio 2015.

**MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y  
SECTORES PRODUCTIVOS**

**Res. N° 283** **10-07-15**

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE el pago de Aportes No Reintegrables correspondientes al Plan CU- PF-88-2013, operatoria 2013 Chubut – Ley 26.331, que fuera aprobado por Disposición N° 73/13 SsB, por la suma total de PESOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 27.340,00).-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 67 – SAF 68 – Programa 16 – Actividad 8 – IPP 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 503 - Ejercicio 2015.-

**Res. N° 284** **10-07-15**

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE el pago de Aportes No Reintegrables correspondientes al Plan CU- PF-89-2013, operatoria 2013 Chubut – Ley 26.331, que fuera aprobado por Disposición N° 73/13 SsB, por la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 38.500,00).-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 67 – SAF 68 – Programa 16 – Actividad 8 – IPP 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 503 - Ejercicio 2015.-

**Res. N° 285** **10-07-15**

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE el pago de Aportes No Reintegrables correspondientes al Plan CU-PF-20-2013, operatoria 2013 Chubut – Ley 26.331, que fuera aprobado por Disposición N° 73/13 SsB, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIEN (\$ 56.100,00).-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 67 – SAF 68 – Programa 16 – Actividad 8 – IPP 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 503 - Ejercicio 2015.-

**Res. N° 286** **10-07-15**

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE el pago de Aportes No Reintegrables correspondientes al Plan CU-PF-65-2013, operatoria 2013 Chubut – Ley 26.331, que fuera aprobado por Disposición N° 73/13 SsB, por la suma total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 44.000,00).-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 67 – SAF 68 – Programa 16 – Actividad 8 – IPP 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 503 - Ejercicio 2015.-

**Res. N° 287** **10-07-15**

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE el pago de Aportes No

Reintegrables correspondientes al Plan CU-PF-18-2013, operatoria 2013 Chubut – Ley 26.331, que fuera aprobado por Disposición N° 73/13 SsB, por la suma total de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 64.750,00).-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 67 – SAF 68 – Programa 16 – Actividad 8 – IPP 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 503 - Ejercicio 2015.-

**Res. N° 288** **10-07-15**

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE el pago de Aportes No Reintegrables correspondientes al Plan CU-PF-58-2013, operatoria 2013 Chubut – ley 26.331, que fuera aprobado por Disposición N° 73/13 SsB, por la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 38.500,00).-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 67 – SAF 68 – Programa 16 – Actividad 8 – IPP 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 503 - Ejercicio 2015.-

**Res. N° 289** **10-07-15**

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE el pago de Aportes No Reintegrables correspondientes al Plan CU-PF-75-2013, operatoria 2013 Chubut – Ley 26.331, que fuera aprobado por Disposición N° 73/13 SsB, por la suma total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 44.000,00).-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 67 – SAF 68 – Programa 16 – Actividad 8 – IPP 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 503 - Ejercicio 2015.-

**Res. N° 290** **10-07-15**

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE el pago de Aportes No Reintegrables correspondientes al Plan CU-PF-82-2013, operatoria 2013 Chubut – Ley 26.331, que fuera aprobado por Disposición N° 73/13 SsB, por la suma total de PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 27.500,00).-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 67 – SAF 68 – Programa 16 – Actividad 8 – IPP 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 503 - Ejercicio 2015.-

**Res. N° 291** **10-07-15**

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE el pago de Aportes No Reintegrables correspondientes al Plan CU-PF-70-2013, operatoria 2013 Chubut – Ley 26.331, que fuera aprobado por Disposición N° 73/13 SsB, por la suma total de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 69.782,64).-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento

de la presente resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 67 – SAF 68 – Programa 16 – Actividad 8 – IPP 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 503 - Ejercicio 2015.-

**Res. N° 292** **10-07-15**

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE el pago de Aportes No Reintegrables correspondientes al Plan CU-PF-63-2013, operatoria 2013 Chubut – Ley 26.331, que fuera aprobado por Disposición N° 73/13 SsB, por la suma total de PESOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 38.500,00).-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 67 – SAF 68 – Programa 16 – Actividad 8 – IPP 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 503 - Ejercicio 2015.-

**Res. N° 293** **10-07-15**

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE el pago de Aportes No Reintegrables correspondientes al Plan CU-PF-02-2013, operatoria 2013 Chubut – Ley 26.331, que fuera aprobado por Disposición N° 73/13 SsB, por la suma total de PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 27.500,00).-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 67 – SAF 68 – Programa 16 – Actividad 8 – IPP 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 503 - Ejercicio 2015.-

**Res. N° 294** **10-07-15**

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE el pago de Aportes No Reintegrables correspondientes al Plan CU-PF-53-2013, operatoria 2013 Chubut – Ley 26.331, que fuera aprobado por Disposición N° 73/13 SsB, por la suma total de PESOS VEINTISIETE MIL (\$ 27.000,00).-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 67 – SAF 68 – Programa 16 – Actividad 8 – IPP 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 503 - Ejercicio 2015.-

**Res. N° 295** **10-07-15**

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE el pago de Aportes No Reintegrables correspondientes al Plan CU-PF-41-2013, operatoria 2013 Chubut – Ley 26.331, que fuera aprobado por Disposición N° 73/13 SsB, por la suma total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 44.000,00).-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 67 – SAF 68 – Programa 16 – Actividad 8 – IPP 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 503 - Ejercicio 2015.-

**Res. N° 296** **10-07-15**

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE el pago de Aportes No

Reintegrables correspondientes al Plan CU- PF-85-2013, operatoria 2013 Chubut – Ley 26.331, que fuera aprobado por Disposición N° 73/13 SsB, por la suma total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 44.000,00).-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 67 – SAF 68 – Programa 16 – Actividad 8 – IPP 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 503 - Ejercicio 2015.-

**Res. N° 297** **10-07-15**

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE el pago de Aportes No Reintegrables correspondientes al Plan CU- PF-01-2013, operatoria 2013 Chubut – Ley 26.331, que fuera aprobado por Disposición N° 73/13 SsB, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$ 54.830,00).-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 67 – SAF 68 – Programa 16 – Actividad 8 – IPP 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 503 - Ejercicio 2015.-

**Res. N° 298** **10-07-15**

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE el pago de Aportes No Reintegrables correspondientes al Plan CU-PF-61-2013, operatoria 2013 Chubut – Ley 26.331, que fuera aprobado por Disposición N° 73/13 SsB, por la suma total de PESOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO (\$ 63.641,00).-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 67 – SAF 68 – Programa 16 – Actividad 8 – IPP 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 503 - Ejercicio 2015.-

**Res. N° 299** **10-07-15**

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE el pago de Aportes No Reintegrables correspondientes al Plan CU-PM-26-2013, operatoria 2013 Chubut – Ley 26.331, que fuera aprobado por Disposición N° 73/13 SsB, por la suma total de PESOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS (\$ 83.793,30).-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 67 – SAF 68 – Programa 16 – Actividad 8 – IPP 5.2.1 - Fuente de Financiamiento 503 - Ejercicio 2015.-

**Res. N° 300** **10-07-15**

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE el pago de Aportes No Reintegrables correspondientes al Plan CU-PF-29-2013 POA 2, operatoria 2013 Chubut – Ley 26.331, que fuera aprobado por Disposición N° 73/13 SsB, por la suma total de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS (\$ 64.200).-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará con cargo a la

Jurisdicción 67 – SAF 68 – Programa 16 – Actividad 8 – IPP 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 503 - Ejercicio 2015.-

**Res. N° 301** **10-07-15**

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE el pago de Aportes No Reintegrables correspondientes al Plan CU-PM-PC-03-11 POA 2, operatoria 2013 Chubut – Ley 26.331, que fuera aprobado por Disposición N° 73/13 SsB, por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTAY SEIS CON NOVENTACENTAVOS (\$ 141.536,90).-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 67 – SAF 68 – Programa 16 – Actividad 8 – IPP 5.2.1 - Fuente de Financiamiento 503 - Ejercicio 2015.-

**Res. N° 302** **10-07-15**

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE el pago de Aportes No Reintegrables correspondientes al Plan CU-PM-17-2012 POA 2, operatoria 2013 Chubut – Ley 26.331, que fuera aprobado por Disposición N° 73/13 SsB, por la suma total de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 125.987,00).-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 67 – SAF 68 – Programa 16 – Actividad 8 – IPP 5.2.1 - Fuente de Financiamiento 503 - Ejercicio 2015.-

**Res. N° 303** **16-07-15**

Artículo 1°.- Suspéndase a partir de las 00:00 horas de la fecha de la presente Resolución, la veda establecida por Resolución N° 262/15-MDTySP, para la extracción de vieira tehuelche (*Aequipecten tehuelchus*) en la Zona ARCH009 Playa Bengoa.-

Artículo 2°.- La vigencia de la presente Resolución estará condicionada a los resultados de los análisis para la determinación de toxinas que se realicen a partir de la fecha y al cumplimiento de los Programas de Monitoreo de Marea Roja y de Clasificación de Zonas para la Producción de Moluscos Bivalvos que lleva adelante la Subsecretaría de Pesca de la Provincia de Chubut.-

**Res. N° 304** **17-07-15**

Artículo 1°.- Autorízase a la firma PCP OIL TOOLS S.A. con domicilio fijado en Belgrano N° 351- 2° Piso - San Isidro- Provincia de Buenos Aires a constituir hipoteca hasta la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000), a favor del Banco Industrial and Comercial of China Argentina) S.A., sobre el inmueble identificado como Parcela 6, Macizo 11, Circunscripción 1, Sector 28 del Parque Industrial de Comodoro Rivadavia.-

Artículo 2°.- La Escritura de Hipoteca correspondiente se otorgará por ante la Escribanía que el intere-

sado y/o entidad bancaria determinen.-

Artículo 3°.- Oportunamente la empresa PCP OIL TOOLS S.A. notificará a este Ministerio a través de la Dirección de Política y Fiscalización Industrial, en un plazo no mayor de seis 6 meses de notificada la presente el uso que haya hecho de la autorización conferida, debiendo adjuntar copia del instrumento celebrado a los efectos de su incorporación en las actuaciones.

Artículo 4°.- Hágase saber a la empresa PCP OIL TOOLS S.A. que deberá cumplimentar, en caso de corresponder con las autorizaciones exigidas por las Ordenanzas Generales de Tierras de la Municipalidad de Comodoro Rivadavia.-

Artículo 5°.- Hágase saber a la firma PCP OIL TOOLS S.A que en el marco del artículo 23 del Decreto N° 1239/2006 la autoridad de aplicación podrá tramitar la caducidad revocación del dominio.-

**Res. N° 305** **17-07-15**

Artículo 1°.- Encuádrase el presente trámite dentro de la excepción prevista en el Artículo 95°, Inciso c) Apartado 2 de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- Apruébese lo actuado por la Subsecretaría de Coordinación en relación a la contratación directa del señor Julio AMARILLA, (DNI N° 27.299.179), con el objeto de asistir al Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos en la coordinación y revisión de las acciones realizadas en el marco del Proyecto de Geoposicionamiento Rural, conforme el Convenio N° 62/2013, suscripto entre ex Ministerio de Agricultura, Ganadería, Bosques y Pesca, actual Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, especialmente en el análisis del diseño conceptual para el nuevo sistema de información geográfico realizado para la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería de la Provincia de Chubut.-

Artículo 3°.- Dése intervención la Dirección General de Administración.-

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción 67 – SAF 67 – Programa 01 – Actividad 01 - I.P.P. 3.4.6 – Fuente de Financiamiento 503 – Ejercicio 2015.-

**Res. N° 306** **17-07-15**

Artículo 1°.- AUTORIZÁSE el pago de un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de El Hoyo (CUIT N° 30-67033539-5), por la suma total de PESOS CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS (\$111.400,00), representada por su Intendente el Sr. Miguel Mirco Szudruk (DNI N° 18.546.585), destinado a la ejecución de la Segunda Etapa del plan de trabajo denominado Restauración en un área de Puerto Patriada - Reserva Forestal de uso múltiples Lago Epuyén».-

Artículo 2°.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución con cargo a la jurisdicción 67 – Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos/ SAF: 68-Subsecretaría de Bosques / Programa: 16-Desarrollo Forestal / Actividad: 08-Pro-

tección Ambiental de Bosques Nativos / I.P.P.: 5.7.6.01- Aportes a Gobiernos Municipales / Fuente de Financiamiento: 5.03-Transferencias de Administración Central Nacional / Ejercicio 2015.-

**Res. N° 307****17-07-15**

Artículo 1°.- APRUEBESE lo actuado en los Ejercicios 2013 y 2014, respecto a los gastos efectuados por la ex Dirección General de Ganadería de la entonces Subsecretaría de Ganadería del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Bosques y Pesca, para la compra de dos (2) tabletas digitales, un (1) disco externo y un (1) cable USB, bienes destinados a equipar al Departamento de Marcas y Señales según Factura N° 0001-00027919 de la firma ELECTRÓNICA VON de EYLENSTEIN BERNARDO ENRIQUE (CUIT N° 20-17130716-4) por el monto total de PESOS TRECE MIL UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 13.001,50).-

Artículo 2°.- AUTORIZAR al SAF: 67-Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos a gestionar el pago del monto detallado en el Artículo anterior.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, y que asciende a la suma total de PESOS TRECE MIL UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 13.001,50) se imputó en la Jurisdicción: 67-Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos / Saf: 67-Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos / Programa: 19-Subsecretaría de Ganadería / Actividad: 01-Conducción S.G. / I.P.P.: 2.9.7.01-Repuestos, materiales y accesorios para máquinas por la suma de PESOS SESENTA (\$ 60,00) / I.P.P.: 4.3.6.01-Equipo para computación y de oficina por la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 12.941,50) /Fuente de Financiamiento: 3.09-Ley 4113 – Marcas y Señales/ Ejercicio 2015.-

Artículo 4°.- Dese la correspondiente intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos.-

**Res. N° 308****17-07-15**

Artículo 1°.- Encuádrese el presente trámite en los términos de lo establecido en el Artículo 95°, Inciso C) Apartado 2 de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- Apruébese lo actuado por la Dirección de Sanidad Animal en relación a la contratación directa del Sr. Federico LÓPEZ (CUIT N° 20-23472936-6), para el dictado de la capacitación «Buenas Prácticas Operativas e Higiénicas en Mataderos Rurales», desarrollado en la localidad de Gaiman, los días 10 y 11 de junio del año en curso.-

Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Administración a abonar al Sr. Federico LÓPEZ la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000.-), en virtud de la contratación aprobada por el Artículo precedente y previa presentación de la correspondiente factura.-

Artículo 4°.- Tomará intervención la Dirección General de Administración.-

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento

de la presente Resolución se imputará con cargo a la Jurisdicción: 67 - SAF 67 - Programa: 19 - Actividad 01 - I.P.P.: 3-4-5 - Fuente de Financiamiento: 111 - Ejercicio 2015.-

**Res. N° 309****17-07-15**

Artículo 1°.- AUTORIZASE el pago de intereses a la Señora Elisa María ASBUN ABURDENE (CUIT N° 20-92470562-1) a través del Señor José Alberto PRADA de la firma PROPIETAS INMOBILIARIA (CUIT N° 20-05413046-6) por la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 36.431,20).-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputó en la Jurisdicción: 67-Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos / SAF: 67-Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos / Programa: 19-Subsecretaría de Ganadería y Agricultura / Actividad: 01-Conducción S.G. / I.P.P.: 3.5.9.01-Otros servicios comerciales y financieros / Fuente de Financiamiento: 1.11-Rentas Generales / Ejercicio 2015.-

**Res. N° 310****17-07-15**

Artículo 1°.- APROBAR la bonificación de tasa subsidiada a favor del Señor ANTONIO ARMANDO SAENZ (CUIT N° 20-07821972-7) quien será asistido crediticiamente por la entidad financiera Banco del Chubut S.A. dentro de los lineamientos de la RE 52 «H» PRESTAMOS A LOS SECTORES AGROINDUSTRIAL Y AGROPECUARIO CON TASA SUBSIDIADA, para la compra de ganado ovino, por un monto total de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00) en un plazo de cinco (5) cuotas anuales y consecutivas, en el marco del CONVENIO DE BONIFICACIÓN DE TASA ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y SECTORES PRODUCTIVOS Y EL BANCO DEL CHUBUT S.A., que se encuentra Registrado al Tomo: 3, Folio: 067 con fecha 08 de Mayo de 2014 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno, y ratificado por Decreto N° 831 registrado el 30 de Junio de 2014.-

Artículo 2°.- AUTORIZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos a gestionar el pago de la tasa subsidiada a favor del Banco del Chubut S.A. (CUIT N° 30-50001299-0) según lo establecido en las Cláusulas Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima del Convenio mencionado en el Artículo anterior.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución, se imputará a la Jurisdicción: 67-Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos / SAF: 67-Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos / Programa: 01-Conducción del Ministerio de Desarrollo Territorial y Sectores Productivos / Actividad: 01-Conducción del M.D.T. y S.P. / Inciso: 5.1.4.01- Ayuda social a personas / Fuente de Financiamiento: 1.11-Rentas Generales / Ejercicio 2015.-

**MINISTERIO DE HIDROCARBUROS****Res. Nº 12 29-07-15**

Artículo 1º.- Aprobar la Contratación Directa efectuada por el Ministerio de Hidrocarburos a través de la Dirección General de Administración, Despacho y Recursos Humanos con la firma MONTAGNE OUTDOORS S.A., enmarcada en el Artículo 95º Inciso c) Ap. 5) de la Ley II Nº 76.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite, por un monto total de PESOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 88/100 (\$ 43,351,88), deberá ser imputado en la Jurisdicción 62 - Ministerio de Hidrocarburos - SAF 62 - Ministerio de Hidrocarburos - Programa 16 - Desarrollo Minero: Actividad 3 - Control Ambiental de Hidrocarburos - Partida 3.2.2. - Prendas de Vestir - Ubicación Geográfica 11999 - Fuente de Financiamiento 382 - Ejercicio 2015.-

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS****AÑO 2014****Res. Nº 696 03-09-14**

Artículo 1º.- DECLARAR FORMALMENTE IMPROCEDENTE el Recurso de Reconsideración intentado por el contribuyente MEDEL F S.A. (CUIT 30-70882998-2 - IIBB 901-79706-7), con domicilio fiscal en Bermúdez Nº 2097 Planta Baja of/dpto 2, contra la Resolución Nº 0261/13-DGR.

Artículo 2º.- HACER saber al contribuyente que contra lo dispuesto en el artículo anterior podrá interponer recurso de apelación y de nulidad de apelación ante el Ministerio de Economía y Crédito Público, en los términos del artículo 67 del Código Fiscal.

I: 03-08-15 V: 07-08-15

**DISPOSICIÓN SINTETIZADA****SUBSECRETARIA DE GESTION PRESUPUESTARIA****Disp. Nº 61 03-08-15**

Artículo 1º.- Apruébese la modificación presupuestaria Nº 15608.

**Sección General****EDICTO JUDICIAL**

EL Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil,

Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial de Trelew, Provincia del Chubut, con Asiento en la Ciudad de Rawson a cargo del Señor Juez Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica E. Sayago, cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de CELI SUSANA LIDIA, para que se presenten en autos: «CELI SUSANA LIDIA S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. 189/2015). Publíquense por Tres días bajo apercibimiento de Ley. Rawson, 10 de Julio de 2015

MONICA E. SAYAGO  
Secretaria

I: 05-08-15 V: 07-08-15.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Avda. Alvear 505, PB., de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, en autos caratulado: «PREZZOLI, GRACIELA BEATRIZ S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. Nº 333 Año 2015), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PREZZOLI, GRACIELA BEATRIZ, para que en el término de Treinta días se presenten a Juicios y lo acrediten.-

Esquel, 26 de Junio de 2015.-  
Publicación: Tres días.-

Dr. BRUNO M. NARDO  
Secretario

I: 05-08-15 V: 07-08-15.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en calle Avda. Alvear 505 Planta Baja, PB de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Ornar H. Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, en los autos caratulados: «COLIHUEQUE, TRINIDAD S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte. Nº 334 Año 2015), cita a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por COLIHUEQUE, TRINIDAD, para que en el término de Treinta días se presenten a juicios y lo acrediten.-

Esquel, 26 de Junio de 2015.-  
Publicación Tres días.-

Dr. BRUNO M. NARDO  
Secretario

I: 07-08-15 V: 11-08-15.

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judi-

cial del Noroeste del Chubut, con asiento en esta ciudad de Esquel, sito en calle Avda Alvear 505 Planta Baja, a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, en los autos caratulados: «ALAIZA, BERNARDO RODOLFO S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte 23 Año 2015), cita y emplaza a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por BERNARDO RODOLFO ALAIZA, para que lo acrediten en el término de 30 días.- Publíquese por Tres (3) días.- Esquel, 06 de Marzo de 2015.-

Dr. BRUNO M. NARDO  
Secretario

I: 06-08-15 V: 10-08-15.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, sito en Avda. Alvear N° 505, PB., a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, en autos: «CASTRO AIDA S/Sucesión Ab-Intestato» (404-2015), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por AIDA CASTRO, para que en el término de Treinta días lo acrediten.-

Esquel, Julio 27 de 2015.-  
Publicación: Tres días.-

Dr. BRUNO M. NARDO  
Secretario

I: 06-08-15 V: 10-08-15.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Irigoyen N° 650, 1° Piso, a cargo de Eduardo Oscar Rolinho – Juez, Secretaría 3 a cargo de Rossana Beatriz Strasser, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FREILE, MARINA CATALINA para que dentro del término de Treinta (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: FREILE, MARINA CATALINA S/Sucesión Ab-Intestato (Expte. 000820/2015). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Patagónico» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, Mayo 04 de 2015.-

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER  
Secretaria

I: 06-08-15 V: 10-08-15.

---

### EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado

de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días (30) a herederos y acreedores de UNION ELDIA EDELI, mediante edictos que se publicaran por Tres Días bajo apercibimiento de Ley.-

Trelew, Junio 23 de 2015.-

CHRISTIANA. BASILICO  
Secretario

I: 07-08-15 V: 11-08-15.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Único Letrado de Primera Instancia, con asiento en la Localidad de Lago Puelo, Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Av. Los Notros S/Nro. con asiento en la Localidad de Lago Puelo, a cargo del Dr. Guillermo Gregorio, Secretaría a cargo del Dr. Silvio Verre, en los autos caratulados: «REYES EUSTAQUIO S/Sucesión Ab-Intestato» (Expte N° 89 del año 2015), cita y emplaza a herederos y acreedores de quien en vida fuera EUSTAQUIO REYES, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que en el término de 30 días se presenten a juicio.-

Publicación que se efectuara por 3 (Tres) días.-  
Lago Puelo, (Chubut), 03 de Junio de 2015.-

SILVIO VERRE  
Secretario

I: 07-08-15 V: 11-08-15.

---

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Circunscripción Judicial Trelew, sito en Av. 9 de Julio N° 261 – 5to. Piso de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, a cargo de la Dra. Adela Juarez Aldazabal, Secretaría N° 2, en autos caratulados «KAISER, ROLANDO GUILLERMO, y otra C/ INNAMORATI de ANTONELLI Dora Mercedes y otra S/Prescripción adquisitiva» Expte. N° 229 – Año 2013, cita y emplaza a la Sra. SILVIA ESTELA ANTONELLI, DNI N° 12.047.403, para que en el término de Cinco días comparezca a estar a derecho en juicio bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial.

Trelew – Chubut 10 de Junio de 2015.

El presente edicto debe publicarse por 02 (Dos) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut.-  
Trelew – Chubut 10 de Junio de 2015

JORGE EDUARDO ROQUE FERNANDEZ  
Secretario

I: 07-08-15 V: 10-08-15.

**TRIBUNAL DE CUENTAS****EDICTO**

Por disposición del Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, Cr. Sergio Sánchez Calot se le hace saber a la Señora SILVIA GIUSTI (DNI N° 6.255.133) que en autos N° 32.290, Año 2013, caratulado: «Casa del Chubut S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2013 SAF 11 J. 10 FF 111» se ha dictado la Resolución N° 152/15, la que transcrita en sus partes pertinentes dice: «En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, ... Por todo ello, el Tribunal de Cuentas Resuelve: Primero: Conminar a los responsables de la Casa del Chubut... ex Directora General: Sra. Silvia Giusti (hasta el 27/12/13) ... a dar respuesta a la Nota N° 037/14 F1, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma deficiente y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente ... Segundo: Regístrese y notifíquese ... Fdo. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT - Presidente; Dra. Lorena Viviana CORIA - Vocal; Dr. Tomás Antonio MAZA - Vocal; Ante Mí: Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES».- Por secretaría, notifíquese. Córrese vista de las presentes actuaciones al Contador Fiscal actuantes (art. 33° de la Ley V N° 71) Fdo. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT – Presidente».

Publíquese por el término de Tres (3) días.  
Rawson, (Chubut) 31 de Julio de 2015.

IRMA BAEZA MORALES  
Secretaría Letrada  
Tribunal de Cuentas

I: 06-08-15 V: 10-08-15.

**TRIBUNAL DE CUENTAS****EDICTO**

Por disposición del Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, Cr. Sergio SANCHEZ CALOT se le hace saber al Señor EDUARDO ARZANI (DNI N° 16.144.029) que en autos N° 33.378, Año 2014, caratulado: «Casa del Chubut S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2014 SAF 11 J. 10 FF 111» se ha dictado la Resolución N° 151/15, la que transcrita en sus partes pertinentes dice: «En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, ... Por todo ello, el Tribunal de Cuentas Resuelve: Primero: Conminar a los responsables de la Casa del Chubut... ex Director General: Sr. Eduardo Arzani (desde el 27/12/13 y hasta el 09/10/2014) ... a dar respuesta a la Nota N° 037/14 F1, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma deficiente y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente ... Segundo: Regístrese y notifíquese ... Fdo. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT - Presidente; Dra. Lorena Viviana CORIA - Vocal; Dr. Tomás Antonio MAZA - Vocal; Ante Mí: Sec. Dra. Irma Baeza Morales».- Por secretaría, notifíquese. Córrese vista de las presentes

actuaciones al Contador Fiscal actuantes (art. 33° de la Ley V N° 71) Fdo. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT – Presidente».

Publíquese por el término de Tres (3) días.  
Rawson, (Chubut) 31 de Julio de 2015.

IRMA BAEZA MORALES  
Secretaría Letrada  
Tribunal de Cuentas

I: 06-08-15 V: 10-08-15.

**INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA****EDICTOS**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley XVII N° 53 del Digesto de la provincia del Chubut, el Instituto Provincial del Agua comunica por el termino de tres (3) días se realizara la publicación en Boletín Oficial y se exhibirá por el termino de quince (15) días en los lugares visibles del Municipio y Juzgado de Paz de la Localidad de GOBERNADOR COSTA, que el Sr. Oscar Manuel Acuña, administrador del Establecimiento Ganadero «CABAÑA CRISTINA», ha solicitado permiso de Agua Publica, con fines de uso Agrícola-Sistematización de Mallines, proveniente del Arroyo Putrachoique, en un caudal aproximado de 551.8800,00m3/año para su utilización de riego de 35,00 hectáreas, durante los meses de Mayo a Noviembre, por un periodo de cinco años, en el predio individualizado como: Lote 27 de la Colonia General San Martín, ejido de Gobernador Costa, Departamento Tehuelches, Provincia del Chubut, de acuerdo a la documentación acompañada en los autos caratulados: S/SOLICITUD DE PERMISO DE USO DE AGUA PUBLICA (USO PECUARIO) – ESTABLECIMIENTO GANADERO CABAÑA CRISTINA – OSCAR MANUEL ACUÑA – GOBERNADOR COSTA (EXPTE. 833 AÑO 2013-IPA). Quienes consideren que pueda afectarse sus derechos, podrán oponerse a la solicitud de agua Publica, y presentarse a estar a derecho, por el término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de edictos, en las oficinas del Instituto Provincial del Agua, sito en calle Roger 643 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, y fundar su petición por escrito.-

Rawson, 31 de Julio de 2015.-

Ing. PABLO RIMOLDI  
Administrador General de  
Recursos Hídricos  
Instituto Provincial del Agua

I: 07-08-15 V: 11-08-15.

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS****EDICTO ARTICULO 91º CODIGO FISCAL**

SEÑORES  
OBYSERV S.A.

## COMODORO RIVADAVIA – CHUBUT

VISTO: El Expediente N° 1141/2014-DGR., «OBYSERV S.A.» s/ Liquidación Impositiva Art. 35º Código Fiscal vigente. - C.U.I.T. N° 30-71093141-7; y CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se inician con relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de OBYSERV S.A. - CUIT N° 30-71093141-7 - N° de Inscripción 907-385445-2, con domicilio fiscal en Providencia N° 1542- de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, cuya actividad sujeta a tributo consiste en: CUACM 749300 – Servicios de limpieza de edificios.- Alícuota 3.00% (Ley XXIV N° 62, y modificatorias), sujeta a la normativa del Convenio Multilateral (Art. 2); Que, mediante nota de verificación preventiva (N° 206-707/2014 fs. 6) se inició una verificación de la responsable frente a sus obligaciones por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, dando lugar a tareas de verificación tendientes a descubrir potenciales obligaciones tributarias, siendo ello un antecedente al acto determinativo, y en virtud de un relevamiento efectuado por sistema informático que arroja periodos omisos que finalizó con una liquidación de impuesto parcial sobre base presunta N° L000222/2014-AUF, por las posiciones fiscales 10 a 12/13 y 01 a 06/14; Que es de aplicación la determinación de deuda sobre base presunta (Código Fiscal - Artículo 34º), en consideración a los elementos recopilados, por cuanto los métodos presuntivos son alternativas válidas que habilita la ley en aquellos casos, en que debido a la inexistencia de elementos se deba recurrir en forma supletoria o complementaria a esta metodología para cuantificar la base imponible y «se efectuará considerando todos los hechos y circunstancias que, por su vinculación o conexión normal con lo que este Código o leyes especiales consideran como hecho imponible, permitan inducir en caso particular la existencia y el monto del mismo.»(Artículo 34º del Código Fiscal); Que se ha corrido formal traslado de ley de la liquidación efectuada, de conformidad con el Artículo 35º del Código Fiscal y no ha manifestado su conformidad o disconformidad, por lo que corresponde elaborar la resolución determinativa de deuda, manteniendo el ajuste practicado, considerándolo técnicamente correcto; Que la falta total o parcial de pago de impuesto debe abonar un interés resarcitorio de acuerdo a lo normado por el Artículo 38º del Código Fiscal; Que la Dirección de Fiscalización inicia sumario en los términos del Artículo 51º del Código Fiscal, por presunta infracción al Artículo 43º del Código Fiscal, emitiendo la Disposición N° 173/2014 - DF, emplazando a la responsable por el termino de diez días, para que alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho; Que no ha contestado el emplazamiento fiscal; Que sería sobreabundante mencionar que la «causa» eficiente es la liquidación impositiva que fue notificada y que obra en el mismo expediente; Que estamos frente a un tipo omisivo de la conducta debida (pagar a térmi-

no el tributo), donde el bien jurídico tutelado es la recaudación, concretamente la renta fiscal, y la forma de hacerlo radica en la protección del normal cumplimiento de la obligación de contribuir, por lo que el encartado debe demostrar como causal exonerativa el error de hecho o de derecho; Que en virtud de ello y en consonancia con la notificación de la liquidación impositiva N° L000222/2014-AUF, ha quedado demostrado el elemento objetivo, en tanto, el elemento subjetivo se presume, quedando a cargo del responsable recurrente demostrar que no se encuentra cumplido el elemento subjetivo, circunstancia no acaecida en autos; Que en virtud de lo reseñado en los párrafos anteriores, ha quedado acreditada la omisión de impuesto que establece el Artículo 43º de la ley XXIV N° 38, de los anticipos 10 a 12/13 y 01 a 06/14; Que, en esa inteligencia, el acto en ciernes deviene legítimo, y corresponde graduar la multa con el mínimo que establece el Artículo 43º del Código Fiscal; Que el impuesto omitido asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRECE CONTREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 46.713,32); Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones; POR ELLO: EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE: Artículo 1.- Determinar de oficio sobre base presunta, la obligación impositiva de la responsable OBYSERV S.A. - CUIT N° 30-71093141-7 - N° de Inscripción 907-385445-2, con domicilio fiscal en Providencia N° 1542- de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral de acuerdo al anexo adjunto que pasa a formar parte de la presente, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden. Artículo 2.- Intimar al contribuyente a ingresar dentro de los diez días de notificada la presente, la deuda fiscal con más el interés resarcitorio que fija el Artículo 38º del Código Fiscal conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente y que asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 56.161,79). Artículo 3.- Clausurar el sumario instruido mediante Disposición N° 173/2014- DF – e imponer al contribuyente OBYSERV S.A. - CUIT N° 30-71093141-7 - N° de Inscripción 907-385445-2, con domicilio fiscal en Providencia N° 1542- de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, una multa correspondiente al 30% del impuesto omitido, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al Artículo 43º del Código Fiscal de los anticipos 10 a 12/13 y 01 a 06/14, ambos inclusive, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden. Artículo 4.- Intimar al contribuyente, para que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de PESOS CATORCE MIL CATORCE (\$ 14.014,00), en concepto de multa por omisión de impuesto conforme lo establece el Artículo 43º del Código Fiscal de la Provincia del Chubut. Artículo 5.- Hacer saber que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 1º y 3º de la presente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 66º del Código Fiscal. Artículo 6.-

Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 0356/15 -DGR.-

Cr. NESTOR E. CASTRO  
Director de Fiscalización  
Dirección General de Rentas  
Provincia del Chubut

I: 07-08-15 V: 13-08-15.

## DIRECCION GENERAL DE RENTAS

### EDICTO ARTICULO 91º CODIGO FISCAL

SEÑORES:  
FLEXY MAR S.A.  
ESQUEL – CHUBUT

VISTO: El Expediente Nº 2147/2014 -DGR., «FLEXY MAR S.A.» s/cargo Nº 073/2014-DF - C.U.I.T. Nº 30-71044049-9; y CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se inician con relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias de FLEXY MAR S.A. - CUIT Nº 30-71044049-9- Nº de Inscripción 901-537491-4, con domicilio en Ruta Nº 259 Legua 28 de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, cuya actividad sujeta a tributo consiste en: CUACM 512220 – venta al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos, productos de granja y de la caza- Alícuotas 2.00% (Ley XXIV Nº 57, y modificatorias), sujeta a la normativa del Convenio Multilateral (Art. 2); Que, mediante orden de intervención a fs. 25 se inició una verificación de la responsable frente a sus obligaciones por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, dando lugar a tareas de verificación tendientes a descubrir potenciales obligaciones tributarias, siendo ello un antecedente al acto determinativo, y en virtud de un relevamiento efectuado que arroja: periodos omisos, que finalizó con una liquidación de impuesto parcial sobre base presunta Nº L000310/2014 -AUF, por las posiciones fiscales 09 a 12/12; 01 a 12/13; 01 a 07/14; Que es de aplicación la determinación de deuda sobre base presunta (Código Fiscal - Artículo 34º), en consideración a los elementos recopilados, por cuanto los métodos presuntivos son alternativas válidas que habilita la ley en aquellos casos, en que debido a la inexistencia de elementos se deba recurrir en forma supletoria o complementaria a esta metodología para cuantificar la base imponible y «se efectuará considerando todos los hechos y circunstancias que, por su vinculación o conexión normal con lo que este Código o leyes especiales consideran como hecho imponible, permitan inducir en caso particular la existencia y el monto del mismo.»(Artículo 34º del Código Fiscal); Que se ha corrido formal traslado de ley de la liquidación efectuada, de conformidad con el Artículo 35º del Código Fiscal y no ha manifestado su conformidad o disconformidad, por lo que corresponde elaborar la resolución determinativa de deuda, man-

teniendo el ajuste practicado, considerándolo técnicamente correcto; Que la falta total o parcial de pago de impuesto debe abonar un interés resarcitorio de acuerdo a lo normado por el Artículo 38º del Código Fiscal; Que la Dirección de Fiscalización inicia sumario en los términos del Artículo 51º del Código Fiscal, por presunta infracción al Artículo 43º del Código Fiscal, emitiendo la Disposición Nº 004/15 - DF, emplazando a la responsable por el termino de diez días, para que alegue su defensa, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho; Que no ha contestado el emplazamiento fiscal; Que sería sobreabundante mencionar que la «causa» eficiente es la liquidación impositiva que fue notificada y que obra en el mismo expediente; Que estamos frente a un tipo omisivo de la conducta debida (pagar a término el tributo), donde el bien jurídico tutelado es la recaudación, concretamente la renta fiscal, y la forma de hacerlo radica en la protección del normal cumplimiento de la obligación de contribuir, por lo que el encarado debe demostrar como causal exonerativa el error de hecho o de derecho; Que en virtud de ello y en consonancia con la notificación de la liquidación impositiva Nº L000310/2014 –AUF - ha quedado demostrado el elemento objetivo, en tanto el elemento subjetivo se presume, quedando a cargo del responsable recurrente demostrar que no se encuentra cumplido el elemento subjetivo, circunstancia no acaecida en autos; Que en virtud de lo reseñado en los párrafos anteriores, ha quedado acreditada la omisión de impuesto que establece el Artículo 43º de la ley XXIV Nº 38, de los anticipos 09 a 12/12; 01 a 12/13; 01 a 07/14; Que, en esa inteligencia, el acto en ciernes deviene legítimo, y corresponde graduar la multa con el mínimo que establece el Artículo 43º del Código Fiscal; Que el impuesto omitido asciende a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTAY TRES CON CUARENTAY SEIS CENTAVOS (\$ 28.333,46); Que la Asesoría Legal ha tomado vista de las actuaciones; POR ELLO: EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE: Artículo 1.- Determinar de oficio sobre base presunta, la obligación Impositiva de la responsable FLEXY MAR S.A.- CUIT Nº 30-71044049-9- Nº de Inscripción 901-537491-4, con domicilio en Ruta Nº 259 Legua 28 de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral de acuerdo al anexo adjunto que pasa a formar parte de la presente, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden. Artículo 2.- Intimar al contribuyente a ingresar dentro de los diez días de notificada la presente, la deuda fiscal con más el interés resarcitorio que fija el Artículo 38º del Código Fiscal conforme se detalla en el anexo que forma parte de la presente y que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTAY CINCO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 36.685,43). Artículo 3.- Clausurar el sumario instruido mediante Disposición Nº 004/15- DF e imponer al contribuyente FLEXY MAR S.A. - CUIT Nº 30-71044049-9- Nº de Inscripción 901-537491-4, con domicilio en Ruta Nº 259 Legua 28 de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, una multa correspondiente al 30% del impuesto omitido, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al Artículo 43º

del Código Fiscal de los anticipos 09 a 12/12; 01 a 12/13; 01 a 07/14, ambos inclusive, teniendo en cuenta los considerandos que anteceden.- Artículo 4.- Intimar al contribuyente, para que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 8.500,04), en concepto de multa por omisión de impuesto conforme lo establece el Artículo 43º del Código Fiscal de la Provincia del Chubut. Artículo 5.- Hacer saber que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 1º y 3º de la presente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 66º del Código Fiscal. Artículo 6.- Regístrese, notifíquese al responsable, y cumplido archívese. RESOLUCION N° 0409/15 -DGR.-

Cr. NESTOR E. CASTRO  
Director de Fiscalización  
Dirección General de Rentas  
Provincia del Chubut

I: 07-08-15 V: 13-08-15.

### EDICTO

Por disposición de la señora Inspectora de la Inspección General de Justicia, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Comunicase, Inscripción de Contrato Constitutivo de Sociedad Anónimas:

Si Esmildo Antonio MASSARI, argentino, nacido el 17/02/59, DNI N° 12.617.385, divorciado en sus primeras nupcias de Patricia Noemí GODOY, hijo de Antonio Faustino MASSARI y de Rosa Elsa BURLOTTI, comerciante, CUIT 20-12617385-8, domiciliado en calle Abraham Mathews N° 2777 de esta Ciudad; Ornella MALASPINA, argentina, nacida el 13/01/84, DNI N° 30.831.062, soltera, hija de Aldo Alfonso MALASPINA y de María Alicia UPTON, licenciada en geología, CUIT 27-30831062-6, domiciliada en calle Corbetto N° 552 Departamento 4 de esta Ciudad; Luciano Mauricio MASSARI, argentino, nacido el 10/11/96, DNI N° 38.803.485, soltero, hijo de Esmildo MASSARI y de Patricia Noemí GODOY, empleado, CUIL 20-38803485-9, domiciliado en calle Alvear N°2290 de esta Ciudad; Juan Orlando DISSELKOEN, chileno, nacido el 08/10/86, DNI. N° 92.892.975, soltero, hijo de Orlando DISSELKOEN y Mónica SANCHEZ, empleado, CUIL 20-92892975-3, domiciliado en calle Corbetto N° 552 Departamento 4 de esta Ciudad; y Adrián, Jorge OROZCO, argentino, nacido el 16/02/70, DNI N° 21.469.832, soltero, hijo de Jorge Felipe OROZCO y Nora Roda de VITA, comerciante, CUIT 20-21469832-4, domiciliado en calle Alvear N° 1347 de esta Ciudad; todos mayores de edad.

DENOMINACION: La sociedad se denomina «MAS AUTOS S.A.» y tiene su domicilio legal en la Jurisdicción de la Ciudad de Puerto Madryn, Departamento Biedma, Provincia del Chubut, pudiendo por decisión del Directorio, establecer Agencias, Sucursales o cualquier especie de representación dentro o fuera del país.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto

principal la comercialización de automotores y rodados en general; lanchas, motos y jet de agua, embarcaciones de todo tipo; y maquinaria vial; por cuenta propia o de terceros, o en participación con terceros. A tales efectos se gestionara la representación y/o concesión de marcas nacionales o importadas También se comercializarán repuestos, accesorios, partes y en general todos los elementos que se apliquen y complementen a los rodados. Igualmente se prestarán servicios de financiación de las ventas, gestoría y tramitación de documentación de rodados, seguros en general, se montarán taller o talleres de reparaciones y mantenimiento de automotores. En caso de obtenerse concesión de marcas o fábricas de rodados, se podrá realizar toda la actividad necesaria a los efectos de cumplir los contratos de concesión o representación obtenidos.- Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social citado, en el país o en el exterior, como ser, a) Efectuar toda clase de operaciones con todos los Bancos, incluso oficiales y cualquier otra institución de carácter oficial mixta o privada creada o a crearse; b) A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.-

PLAZO DE DURACION: NOVENTA y NUEVE AÑOS.-

CAPITAL SOCIAL, El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), representado por un mil (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables de PESOS CIEN (\$ 100), valor nominal cada una y que confieren derecho a un voto por acción.

EJERCICIO SOCIAL, El ejercicio Social cierra el 30 de Junio de cada año.

ADMINISTRACION: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios. La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente del Directorio.- En caso de que el Vicepresidente o, el Director Suplente en su caso, reemplace al Presidente por ausencia o impedimento, la representación legal y el uso de la Sociedad corresponderán al mismo, en ejercicio de la Presidencia.-

SEDE SOCIAL, La sociedad tendrá su sede social en calle Mosconi N°187 de Puerto Madryn; Provincia del Chubut, la cual podrá ser trasladada por resolución del directorio.

FECHAS DE INSTRUMENTOS: 30/05/2015 y 06/07/2015.

DIRECTORIO: El Directorio queda integrado de la siguiente manera: PRESIDENTE: Esmildo Antonio MASSARI; VICEPRESIDENTE: Ornella MALASPINA; DIRECTOR SUPLENTE: Juan Orlando DISSELKOEN.-

Fecha de Instrumentos: 30/05/2015 y 06/07/15

Dra. MARLENE DEL RIO  
Jefa Reg. Pub. de Comercio  
Inspección General de Justicia  
M.G.D.H. y T.

P: 07-08-15.

**SORIANO S.A.C.I.F.I.A y de M.****EDICTO  
CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocase para el día 25 de agosto de 2015 a las 10hs. en su sede social J.C. Evans N° 40 de Gaiman, Chubut, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta conjuntamente con el Presidente del Directorio; 2) Justificación realización fuera de término, 3) Consideración de los documentos previstos por el art. 234 inc. 1° LSC correspondientes al Ejercicio Económico N° 49 finalizado el 31/12/2014; 4) Consideración de la gestión del Directorio; 5) Consideración de las remuneraciones asignadas a los Gerentes Generales; 6) Tratamientos de los resultados; 7) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes; 8) Designación de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora por el periodo de 2 ejercicios; 9) Autorizaciones.

Publíquese por 5 (cinco) días

GONZALO SORIANO  
Apoderado

I: 07-08-15 V: 13-08-15.

**MINISTERIO DE EDUCACION  
GOBIERNO DEL CHUBUT**

Dirección General de Asuntos Jurídicos, Legislación y Despacho

Dirección de Despacho

Departamento Registro y Verificaciones  
RAWSON, Chubut 27 de Julio de 2015

«El Departamento Registro y verificaciones de la Dirección de Despacho del Ministerio de Educación NOTIFICA, al docente ZALAZAR, Pedro Regis (M.I. 27.564.315) de lo dispuesto por el Decreto N° 966/15, en cumplimiento con lo reglamentado por la Ley I – N° 18, Artículo 62° - inciso 3)».

VISTO

El Expediente N° 7611-ME-14; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto en Subsidio por el Señor Pedro Regis Zalazar contra la Resolución ME N° 470/14, mediante la cual se procede a rectificar el Anexo II de la Resolución ME N° 433/14 que resuelve ofrecer por Concurso de Ingreso a la docencia, el cargo vacante de Maestro de Ciclo de la Escuela N° 603 para Jóvenes y Adultos de la ciudad de Rawson;

Que el Señor Zalazar efectúa el siguiente reclamo en razón de haber licenciado, con Artículo 30° inciso a) del Régimen de Licencias, el citado cargo en carác-

ter de interino;

Que en este sentido y mediante Resolución ME N° 625/14 el Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut resuelve en primer término, rechazar el Recurso de Reconsideración presentado, concediendo el Recurso Jerárquico interpuesto en Subsidio, el cual es remitido a la Asesoría General de Gobierno;

Que así las cosas y analizando las presentes actuaciones, nos encontramos que los argumentos vertidos por el Señor Pedro Regis Zalazar, en cuanto a la intangibilidad de sus condiciones laborales, deben ser desestimadas, toda vez que el mismo se encontraba ejerciendo de manera interina el cargo en cuestión, más aún, si consideramos que el Concurso de Ingreso es el instrumento idóneo para posibilitar que el quejoso acceda al cargo de manera definitiva, por lo cual mal ha de interpretarse que puede resultar en su perjuicio;

Que asimismo a fojas 31 se adjunta Informe N° 40/15 - A.G.G. emitido por la Asesoría General de Gobierno;

Que por todo lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo rechazando el Recurso de Jerárquico interpuesto en Subsidio por el señor Pedro Regis Zalazar por improcedente, quedando de este modo agotada la instancia administrativa;

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT  
DECRETA:

Artículo 1°.- Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto en Subsidio por el señor Pedro Regis Zalazar (MI N° 27.564.315 - Clase 1979) contra la Resolución ME N° 470/14, por los argumentos expuesto en los considerandos que anteceden, quedando de este modo agotada la instancia administrativa.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.

DECRETO N° 966

Dr. MARTIN BUZZI  
Gobernador

Lic. RUBEN OSCAR ZARATE  
Ministro de Educación  
Provincia del Chubut

Sr. JUAN CARLOS GARITANO  
Ministro Coordinador de Gabinete  
Provincia del Chubut

I: 05-08-15 V: 19-08-15.

**TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO**

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de

la Ley 11867, Horacio Cruz Abeijon, soltero, Domicilio San Martín 241 Depto. «3», de esta ciudad, titular del DNI N° 7818376, CUIT 20-07818376-5, anuncia transferencia de Fondo de Comercio de «FORMA TRAVEL» ubicado en la calle San Martín N° 263, Oficina 27, Galería San Martín, en esta Ciudad, destinado al rubro Viajes y Turismo, a favor de Aldo Daniel Formagnana, soltero, domiciliado en San Martín 241, Dpto. 5, de esta ciudad, titular del DNI 21.355.591 CUIT 20-21355591-0.- Para reclamos de ley se fija el domicilio en San Martín 263 Primer Piso, Comodoro Rivadavia. Escribano Interviniente, Andrés Guggiari, adscripto Registró N° Uno del Chubut.-

I: 03-08-15 V: 07-08-15.

**MINISTERIO DE EDUCACION  
GOBIERNO DEL CHUBUT**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS,  
LEGISLACIÓN Y DESPACHO**

**DIRECCIÓN DE DESPACHO**

**DEPARTAMENTO REGISTRO Y VERIFICACIONES**

RAWSON, Chubut 27 de Julio de 2015

«El Departamento Registro y verificaciones de la Dirección de Despacho del Ministerio de Educación NOTIFICA, al docente ESCUBILLA, Julio Argentino (M.I. 21.005.1900) de lo dispuesto por el Resolución XIII N° 176/15, en cumplimiento con lo reglamentado por la Ley I – N° 18, Artículo 62° - inciso 3)».

ELBA LASTRE

Depto. Registro y Verificaciones  
Dirección de Despacho  
Ministerio de Educación

VISTO:

El Expediente N° 3130-ME-15; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución XIII N° 07/15 se dispuso la instrucción de un Sumario Administrativo, a los fines de determinar las eventuales responsabilidades administrativas y/o disciplinarias emergentes del presente Expediente;

Que a fojas 05/06, se adjunta copia de la Resolución citada precedentemente, mediante la cual se dispuso ratificar el Cambio Temporario de Destino del docente ESCUBILLA, JULIO ARGENTINO, procediendo a extender el mismo por el término de noventa (90) días, de conformidad con lo establecido en el Artículo 87° de la Ley VIII - N° 20;

Que a fojas 04, la Instructora Sumariante dependiente de la Dirección de Sumarios, señora Adriana V. SALONE, solicita a la Directora de Sumarios, que por su intermedio se solicite a la autoridad competente se proceda al dictado del correspondiente acto administrativo mediante el cual se disponga la prórroga de dicho cambio temporario hasta la finalización del presente Sumario Administrativo, todo ello en virtud de existir pendien-

tes medidas probatorias de suma importancia;

Que en virtud de lo solicitado, la Directora de Sumarios, Doctora Manuela MOYA, informa que a criterio de la instrucción, existen a la fecha medidas de pruebas importantes y necesarias que ameritan la solicitud de prórroga del cambio temporario del agente, solicitud que se transmite a este Ministerio de Educación a los fines de emitir el acto administrativo pertinente, todo ello si se lo estimare procedente y oportuno;

Que por lo expuesto en los Considerandos precedentes y ante el vencimiento del cambio temporario establecido, corresponde la prórroga del Cambio Temporario de Destino del docente ESCUBILLA, Julio Argentino;

Que la Dirección General de Administración de Personal ha tomado intervención en el presente trámite;

Que el Señor Ministro de Educación se encuentra facultado para resolver sobre el particular;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la prórroga del Cambio Temporario de Destino del docente ESCUBILLA, Julio Argentino, hasta la finalización del Sumario Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 87° de la Ley VIII N° 20, todo ello en virtud de lo expuesto en los considerandos que anteceden.

Artículo 2°.- Girar los presentes actuados a la Dirección de Sumarios, dependiente de Asesoría General de Gobierno del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

Artículo 3°.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.

Artículo 4°.- Por el Ministerio de Coordinación de Gabinete regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración de Personal y vuelva al Organismo oficiante para su posterior tramitación, tome conocimiento Dirección de Asesoría Legal, por Departamento Mesa de Entradas y Salidas remítase copia a la Supervisión Seccional Región VI de la ciudad de Comodoro Rivadavia, quien comunicará a la Escuela N° 133, por Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a la Dirección General de Educación Primaria, a la Dirección de Personal Docente, a la Junta de Clasificación Docente de Educación Primaria, al Centro Provincial de Información Educativa, notifíquese al involucrado, y cumplido, ARCHÍVESE.-

FIRMADO POR:

Lic. RUBEN OSCAR ZARATE  
Ministro de Educación  
Provincia del Chubut

GLADYS BEATRIZ HARRIS  
Subsecretaria de Coordinación  
Técnica Operativa de Instituciones  
Educativas y Supervisión  
Ministerio de Educación  
RESOLUCIÓN XIII N° 176

I: 04-08-15 V: 18-08-15.

**BANCO DEL CHUBUT S.A. –  
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 08/2015**

OBJETO: Obra: «Ampliación y Remodelación Filial Esquel»,

APERTURA: 04/09/2015.

HORA: 10:00hs. EN: Subgerencia de Administración de Casa Matriz (Rivadavia 615- Rawson –CHUBUT)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil).-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.540.900,20 (pesos cinco millones quinientos cuarenta mil novecientos con

20/100) IVA incluido.

VENTA DE PLIEGOS: Sucursal Rawson (Rivadavia 615, Rawson Chubut), Sucursal Esquel (Marcelo T. de Alvear 1131 Esquel).

CONSULTAS: Dpto. Coord. Logística de Proyectos-Casa Matriz. Teléfono (0280) 4480100 int 242, por mail a: obrasyproyectos@bancochubut.com.ar

Los pliegos están disponibles para consulta en la página de Web del Banco Chubut www.bancochubut.com.ar

I: 06-08-15 V: 11-08-15.

**TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2015**

**a) Ejemplares del Boletín Oficial.**

1. Número del día	M 16	\$ 8
2. Número atrasado	M 19	\$ 9,50
3. Suscripción anual	M 1560	\$ 780
4. Suscripción diaria	M 3432	\$ 1716
5. Suscripción semanal por sobre	M 1716	\$ 858

**b) Publicaciones.**

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 36	\$ 18
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 972	\$ 486
3. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 624	\$ 312
4. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 1248	\$ 624
5. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 972	\$ 486
6. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 1248	\$ 624
7. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 1248	\$ 624
8. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 122	\$ 61

**Nota:** Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

**Artículo 5º.-** Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I y II del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.